

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo instaurado por FELIPE RENAN PELAEZ RODRIGUEZ en contra de NATALIA ARDILA RAMIREZ

RAD. 00192 - 2021

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial, allego a su despacho la respectiva liquidación del crédito.

Capital ----- \$16.000.000

Intereses de plazo causados ----- \$ 461.974
(27 de noviembre de 2020 hasta 27 de enero de 2021)

Intereses Moratorios ----- \$ 4.999.867
(01 de febrero 2021 hasta 5 de abril de 2022)

TOTAL ----- \$ 21.461.841



MES Y AÑO	INT. MENSUAL CORRIENTE	NUM. DIAS	VALOR INTERES CORRIENTE
dic-2020	1,58%	31	\$ 244.000
ene-2021	1,56%	27	\$ 217.974
TOTAL=			\$ 461.974

INTERES CORRIENTE: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 461.974)

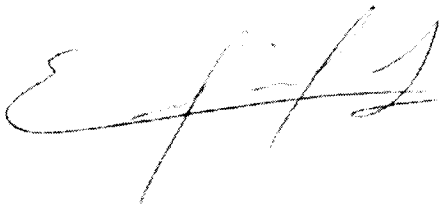
MES Y AÑO	INT. MORA MENSUAL	NUM. DÍAS	VALOR INT. MORA
feb-21	2,19%	28	\$ 327.413
mar-21	2,18%	31	\$ 359.807
abr-21	2,16%	30	\$ 346.200
may-21	2,15%	31	\$ 355.880
jun-21	2,15%	30	\$ 344.200
jul-21	2,15%	31	\$ 355.053
ago-21	2,16%	31	\$ 356.293
sep-21	2,15%	30	\$ 343.800

oct-21	2,14%	31	\$ 353.193
nov-21	2,16%	30	\$ 345.400
dic-21	2,18%	31	\$ 360.840
ene-22	2,21%	31	\$ 364.973
feb-22	2,29%	28	\$ 341.600
mar-22	2,31%	31	\$ 381.713
abr-22	2,38%	5	\$ 63.500
TOTAL			\$ 4.999.867

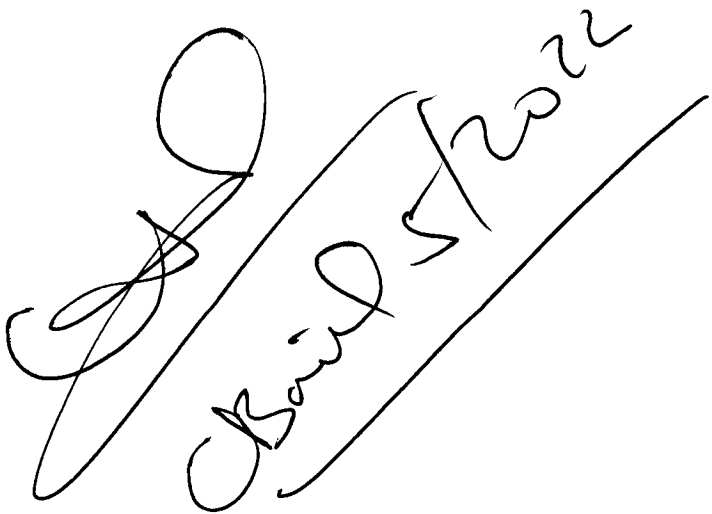
INTERES MORA: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTE Y SIETE PESOS (\$ 4.999.867)

GRAN TOTAL: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 21.461.841) MÁS LAS COSTAS Y GASTOS DE HONORARIOS QUE SU H. DESPACHO DECRETE.

El señor Juez,



EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO
C.C. 1082898454 de Santa Marta
T.P. 232.642 del C.S. de la J.





JUAN JOSE NIEVES ZARATE
ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO



Asuntos: Administrativos, Civiles, Conciliaciones, Familia, Sucesiones y Tutelas.
Cel. 3013709510, Correo electrónico juanjoniza08@hotmail.com

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Santa Marta - Magdalena

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YAZMIN ROCIO GALBAN GALVAN
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
RADICADO: 2021-00433

JUAN JOSE NIEVES ZARATE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Fonseca-La Guajira, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado presento ante su despacho la correspondiente liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber, con la finalidad de que sea aprobada por su despacho:

La siguiente petición versa sobre los siguientes presupuestos:

1) * Capital contenido dentro del pagare No. 042106100013461 \$ 10.000.000 M/cte.

*Intereses corrientes desde el 6 de marzo del 2020 hasta el 6 de abril del 2020 a la tasa efectiva anual 3.90000% = \$ 405.837 M/cte.

*Intereses moratorios desde el vencimiento el día 7 abril del 2020 hasta la fecha de liquidación del crédito el día 5 de abril del 2022 \$ 5.375.221 M/cte.

* Otros conceptos \$ 50.099

Para un total de la obligación de \$ 15.831.157

2) Capital contenido dentro del pagare No. 042106100012629 \$ 4.250.576 M/cte.

Intereses corrientes desde el 20 de julio del 2020 hasta el 20 de agosto del 2020 a la tasa máxima efectiva anual establecida por la superintendencia = \$ 496.327 M/cte.

* Intereses moratorios desde el vencimiento el día 21 agosto del 2020 hasta la fecha de liquidación del crédito el día el 5 de abril del 2022 \$ 1.848.053 M/cte.

Otros conceptos \$ 376.940

Para un total de la obligación de \$ 6.971.896

PARA UN TOTAL LAS DOS OBLIGACIONES \$ 22.803.053

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas documentales, la tabla Excel donde constan los intereses moratorios de la liquidación del crédito presentada en su despacho.

Atentamente,

JUAN JOSE NIEVES ZARATE
C. C. No. 84.086.893 de Riohacha La Guajira
T. P. No. 157.274. C. S. J.

LIQUIDADOR DE CREDITO						
AÑO	MESES	TERES	ANLERES	MENSIOA	MAXIM	NUM DIASIORA LIQUIDA
2014	Enero	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2014	Febrero	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2014	Marzo	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2014	Abril	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%
2014	Mayo	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%
2014	Junio	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%
2014	Julio	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2014	Agosto	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2014	Septiembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2014	Octubre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2014	Noviembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2014	Diciembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2015	Enero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2015	Febrero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2015	Marzo	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2015	Abril	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2015	Mayo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2015	Junio	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2015	Julio	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%
2015	Agosto	19.20%	1.61%	2.41%	0	0.00%
2015	Septiembre	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%
2015	Octubre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2015	Noviembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2015	Diciembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2016	Enero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2016	Febrero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2016	Marzo	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2016	Abril	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%
2016	Mayo	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%
2016	Junio	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%
2016	Julio	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%
2016	Agosto	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%
2016	Septiembre	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%
2016	Octubre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2016	Noviembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2016	Diciembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	junio	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%
2017	julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%
2017	Octubre	21.15%	1.76%	2.64%	0	0.00%
2017	Noviembre	20.66%	1.75%	2.62%	0	0.00%
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%
2018	Abril	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%
2018	Julio	20.03%	1.70%	2.49%	0	0.00%
2018	Agosto	19.94%	1.66%	2.40%	0	0.00%
2018	Septiembre	19.81%	1.65%	2.47%	0	0.00%
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%
2018	Noviembre	19.40%	1.62%	2.44%	0	0.00%
2018	Diciembre	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%
2019	Enero	19.10%	1.60%	2.40%	0	0.00%
2019	Febrero	19.70%	1.64%	2.46%	0	0.00%
2019	Marzo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Abril	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Junio	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	0	0.00%
2019	Agosto	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Septiembre	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%
2019	Octubre	19.10%	1.59%	2.39%	0	0.00%
2019	Noviembre	19.03%	1.59%	2.38%	0	0.00%
2019	Diciembre	18.01%	1.58%	2.36%	0	0.00%
2020	Enero	18.77%	1.56%	2.35%	0	0.00%
2020	Febrero	19.06%	1.59%	2.38%	0	0.00%
2020	Marzo	18.95%	1.58%	2.37%	0	0.00%
2020	Abril	18.69%	1.56%	2.34%	23	1.79%
2020	Mayo	18.19%	1.52%	2.27%	31	2.35%
2020	Junio	18.12%	1.51%	2.27%	30	2.27%
2020	Julio	18.12%	1.51%	2.27%	31	2.35%
2020	Agosto	18.20%	1.52%	2.29%	31	2.36%
2020	Septiembre	18.35%	1.53%	2.29%	30	2.29%
2020	Octubre	18.09%	1.51%	2.26%	31	2.34%
2020	Noviembre	17.84%	1.49%	2.23%	30	2.23%
2020	Diciembre	17.46%	1.46%	2.22%	31	2.26%
2021	Enero	17.32%	1.44%	2.17%	31	2.24%
2021	Febrero	17.54%	1.46%	2.19%	28	2.05%
2021	Marzo	17.41%	1.45%	2.16%	31	2.25%
2021	Abril	17.31%	1.44%	2.16%	30	2.16%
2021	Mayo	17.22%	1.44%	2.15%	31	2.22%
2021	Junio	17.21%	1.43%	2.15%	30	2.15%
2021	Julio	17.18%	1.43%	2.15%	31	2.22%
2021	Agosto	17.24%	1.44%	2.16%	31	2.23%
2021	Septiembre	17.16%	1.43%	2.15%	30	2.15%
2021	Octubre	17.08%	1.42%	2.14%	31	2.21%
2021	Noviembre	17.27%	1.44%	2.16%	30	2.16%
2021	Diciembre	17.46%	1.46%	2.18%	31	2.26%
2022	Enero	17.66%	1.47%	2.21%	31	2.28%
2022	Febrero	18.30%	1.53%	2.29%	28	2.14%
2022	Marzo	18.47%	1.54%	2.31%	31	2.38%
2022	Abril	19.05%	1.58%	2.38%	5	0.40%

Total Intereses \$ 5,375,321

Total Capital + Intereses 15375320.83

LIQUIDADOR DE CREDITO							4250576
AÑO	MESES	ERES ANTERES	MONSIOA MAXIM	NUM DIAS	IOA LIQUIDA		
2014	Enero	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2014	Febrero	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2014	Marzo	19.65%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2014	Abril	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Mayo	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Junio	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2014	Julio	19.53%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Agosto	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Septiembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2014	Octubre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Noviembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2014	Diciembre	19.17%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Enero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Febrero	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Marzo	19.21%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2015	Abril	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Mayo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Junio	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Julio	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Agosto	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Septiembre	19.26%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2015	Octubre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Noviembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2015	Diciembre	19.33%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2016	Enero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Febrero	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Marzo	19.68%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2016	Abril	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Mayo	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Junio	20.54%	1.71%	2.57%	0	0.00%	\$ 0
2016	Julio	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Agosto	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Septiembre	21.34%	1.78%	2.67%	0	0.00%	\$ 0
2016	Octubre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Noviembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2016	Diciembre	21.99%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Junio	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0
2017	Julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0
2017	Octubre	21.15%	1.76%	2.64%	0	0.00%	\$ 0
2017	Noviembre	20.96%	1.75%	2.62%	0	0.00%	\$ 0
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0
2018	Abni	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0
2018	Julio	20.03%	1.70%	2.49%	0	0.00%	\$ 0
2018	Agosto	19.94%	1.66%	2.49%	0	0.00%	\$ 0
2018	Septiembre	19.81%	1.65%	2.47%	0	0.00%	\$ 0
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0
2018	Noviembre	19.40%	1.62%	2.44%	0	0.00%	\$ 0
2018	Diciembre	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0
2019	Enero	19.16%	1.60%	2.40%	0	0.00%	\$ 0
2019	Febrero	19.70%	1.64%	2.46%	0	0.00%	\$ 0
2019	Marzo	19.37%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Abni	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Junio	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	0	0.00%	\$ 0
2019	Agosto	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Septiembre	19.32%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0
2019	Octubre	19.10%	1.59%	2.39%	0	0.00%	\$ 0
2019	Noviembre	19.03%	1.59%	2.38%	0	0.00%	\$ 0
2019	Diciembre	18.91%	1.58%	2.36%	0	0.00%	\$ 0
2020	Enoro	18.77%	1.56%	2.35%	0	0.00%	\$ 0
2020	Febrero	19.06%	1.59%	2.38%	0	0.00%	\$ 0
2020	Marzo	18.95%	1.58%	2.37%	0	0.00%	\$ 0
2020	Abril	18.69%	1.56%	2.34%	0	0.00%	\$ 0
2020	Mayo	18.19%	1.52%	2.27%	0	0.00%	\$ 0
2020	Junio	18.12%	1.51%	2.27%	0	0.00%	\$ 0
2020	Julio	18.12%	1.51%	2.27%	0	0.00%	\$ 0
2020	Agosto	18.29%	1.52%	2.29%	11	0.84%	\$ 35,832
2020	Septiembre	18.35%	1.53%	2.29%	30	2.29%	\$ 97,498
2020	Octubre	18.09%	1.51%	2.26%	31	2.34%	\$ 99,320
2020	Noviembre	17.84%	1.49%	2.23%	30	2.23%	\$ 94,788
2020	Diciembre	17.46%	1.46%	2.22%	31	2.29%	\$ 97,508
2021	Enero	17.32%	1.44%	2.17%	31	2.24%	\$ 95,092
2021	Febrero	17.54%	1.46%	2.19%	28	2.05%	\$ 86,981
2021	Marzo	17.41%	1.45%	2.18%	31	2.25%	\$ 95,587
2021	Abril	17.31%	1.44%	2.16%	30	2.16%	\$ 91,972
2021	Mayo	17.22%	1.44%	2.15%	31	2.22%	\$ 94,543
2021	Junio	17.21%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 91,441
2021	Julio	17.18%	1.43%	2.15%	31	2.22%	\$ 94,324
2021	Agosto	17.24%	1.44%	2.16%	31	2.23%	\$ 94,853
2021	Septiembre	17.19%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 91,334
2021	Octubre	17.08%	1.42%	2.14%	31	2.21%	\$ 93,775
2021	Noviembre	17.27%	1.44%	2.16%	30	2.16%	\$ 91,759
2021	Diciembre	17.46%	1.46%	2.18%	31	2.26%	\$ 95,861
2022	Enoro	17.66%	1.47%	2.21%	31	2.28%	\$ 96,950
2022	Febrero	18.30%	1.53%	2.29%	28	2.14%	\$ 90,750
2022	Marzo	18.47%	1.54%	2.31%	31	2.39%	\$ 101,406
2022	Abni	19.05%	1.59%	2.38%	5	0.40%	\$ 18,869

Total Intereses \$ 1,848,053

Total Capital + Intereses 6098629.04

DR. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ

ABOGADO TITULADO

**CALLE 64 No 46 – 18 B. BOSTON CEL 300 8191555
BARRANQUILLA**

CORREO: cesaraugustoardilalopez@gmail.com

SEÑORA:

**JUEZ 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SANTA MARTA - MAGDALENA**

E. S. D.

j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 47 00 14189 005 2021 0035900

DETE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S.

DED: DIEGO FELIPE CRUZ CASTIBLANCO

CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, mayor de edad, identificado con C.C No. 72.126.034 de Barranquilla Abogado en ejercicio portador de la T. P No. 146380 del C.S.J, y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial del señor **DIEGO FELIPE CRUZ CASTIBLANCO** correo jhoanaclavijo1990@gmail.com por medio del presente escrito y **DENTRO DE LOS TÉRMINOS ME PERMITO REPONER EL AUTO de fecha 1 de abril de 2022 fundamentado en los siguientes:**

HECHOS

1. En dicho auto su señoría afirma que el artículo 430 del C.P.E
“No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso”

Nuestro código de procedimiento, código general del proceso, dispone sobre el particu

ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO: Presentada la demanda acompañada de documento que preste n ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandam ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez, sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

Al respecto me permito manifestar a su señoría que el recurso de reposición del mandamiento de pago sobre los requisitos del título valor, fueron claramente planteados en la sustentación del recurso tal como lo exige la norma al momento de contestar la demanda como lo es:

1. Se reponga el auto de fecha 5 de mayo de 2021 mediante el cual se decreta el mandamiento de pago por un monto de **\$ 9.893.351**

2. Se declare Inepta demanda por no reunir los requisitos legales y existir incoherencia entre los hechos de la demanda y las pretensiones, lugar y exigencia del título de la misma, actos que demuestran que no reúne los requisitos como lo demuestro así:
 - ✓ En el hecho: 4 cumplimiento del título valor en Valledupar y presentado en Santa Marta
 - ✓ En el hecho 5 : el monto \$ 7.760.992 no corresponde al valor del título valor aportado, ni lo descrito en el hecho 5 y la primera pretensión
 - ✓ En la primera pretensión se establece por un monto de \$ 9.893.351 y en contrariedad a la segunda pretensión por un monto de \$ 7.760.992
3. Que se despache desfavorablemente y no se tengan en cuenta las pretensiones presentadas por la parte demandante porque **estamos ante un delito penal, artículo 395 del Código penal como lo es la falsificación de la firma y de huella, falsedad en documento privado** Se ordene a la aquí demandada demostrar que la cooperativa, entidad que se rige por la superintendencia, cumple con los sustentos contables de sus transacciones aportando el recibo de consignación por el valor de **\$ 9.893.351** a favor del señor **CEVALLOS VALENZUELA RICARDO JOSE** demostrando así la legitimidad de dicho título
4. Se ordene a la aquí demandada presente ante su despacho, el título original mediante el cual realizo los descuentos a mi poderdante desde abril de 2015 hasta febrero de 2017 para determinarse y probarse que ese título no corresponde al que hoy se está **EJECUTANDO DOBLEMENTE**.
5. Con el fin de **NO** continuar con un daño mayor al realizado a mi poderdante en sus ingresos familiares, ya que la declaración ante los hechos de la demanda mi poderdante lo hace bajo la gravedad de juramento y hasta que se conozca la veracidad de las pruebas mediante la prueba grafológica, **se ordene levantar las medidas cautelares ordenadas por su despacho y se mantenga dicho orden de manera suspensiva** por encontrarnos frente a un documento apócrifo, no existe consonancia de los hechos con las pretensiones, título valor con enmendaduras
6. Se compulse copia ante la fiscalía general de la nación por falsedad de título valor

Con lo anterior está demostrado existe controversia sobre los requisitos del título valor y que no se le dio traslado a la demandante para que aportara:

- a) Recibo de consignación a nombre de los demandados en cumplimiento de los sustentos contables exigidos por la superintendencia de industria y comercio
- b) Presentar ante su despacho, el título original mediante el cual realizo los descuentos a mi poderdante desde abril de 2015 hasta febrero de 2017
- c) Manifestación clara que estamos frente a un delito penal por la falsificación de la firma y de la huella

Por las consideraciones expuestas su señoría, es claro que **existe controversia sobre los requisitos del título valor**, hay una duda

razonable sobre la legalidad del título valor que debe favorecer en este caso a mi poderdante, porque con la ejecución y descuento se le esta violando desde la contestación de la demanda, el debido proceso, ya que se le está endilgando la firma y huella sin haberse comprobado por el despacho mediante informe de perito forense tal como se solicitó, que esa sea su firma, su huella, por ello se pidió la suspensión provisional a fin de determinar de manera veraz a quien corresponde lo plasmado en el titulo valor mediante la prueba grafológica

PETICIONES

1. Se revoque al auto de fecha 1 de abril de 2022 mediante el cual se niega la reposición del mandamiento de pago
2. Se reponga el mandamiento de pago y por existir controversia sobre los requisitos del título valor, se suspenda todo descuento en el salario de mi poderdante señor CRUZ CASTIBLANCO DIEGO hasta determinar que sea la firma y huella de mi cliente
3. Se ordene a la demandante aportar al despacho:
 - a) Recibo de consignación a nombre de los demandados en cumplimiento de los sustentos contables exigidos por la superintendencia de industria y comercio
 - b) Presentar ante su despacho, el titulo original mediante el cual realizo los descuentos a mi poderdante desde abril de 2015 hasta febrero de 2017
 - c) Realizar la prueba grafológica y de huella al señor CRUZ CASTIBLANCO DIEGO

Agradezco su amable atención

Notificaciones: En la calle 64 No 46 – 18 Barranquilla, celular 300 819 15 55 y se tenga mi nuevo correo: cesaraugustoardilalopez@gmail.com

Atentamente,



Dr.: CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ
C.C No. 72.126.034 de Barranquilla
T. P No. 146380 C. S. J.

Señor:

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LUZ MARINA CASTRO
LARA CONTRA CARLOS ANDRES ROMERO. C.C. No. 1.017.220.762**

RAD. 268-19

JOAQUIN RIVAS CONSTANTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como hago aparecer al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a usted, con la finalidad de presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 30 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el suscrito había presentado solicitud de emplazamiento de fecha 16 noviembre de 2021.

Que como consecuencia de dicha solicitud el despacho decretó el emplazamiento mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022.

Que posteriormente y de acuerdo a conversación telefónica con el demandado, este me manifestó que había enviado al correo del juzgado el día 03 de marzo de 2022, hora 10:35 AM escrito adjunto de NOTIFICACIÓN en formato pdf y comprimido con copia de la cedula de ciudadanía desde su correo personal carlosromero0794@gmail.com y del cual me envió foto de capture de dicho trámite.

Que desde la fecha anteriormente mencionada el demandado realizo tramites de notificación del auto de mandamiento de pago y el despacho, sin embargo, mediante auto 30 de marzo de 2022 decreta nuevamente emplazamiento cuando con todo respeto, debía pronunciarse sobre el trámite de notificación realizado previamente por el demandado **CARLOS ANDRES ROMERO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito señor juez, con el respeto, se reponga el auto de fecha 30 de marzo de 2022 y en su lugar se declare la Notificación del demandado por conducta concluyente.

ANEXO: Dos fotos de captura del envío de escrito de notificación al juzgado hora 10:30 el día 03 de marzo de 2022.

De usted,



JOAQUIN RIVAS CONSTANTE
C.C No. 12.629.240 de Ciénaga - Magdalena
T.P No. 133898 del C. S. de la Judicatura.





PROCESO EJECUTIVO DE
LUZ MARINA CASTRO LARA
CONTRA CARLOS ANDRÉS
ROMERO. [Agregar una etiqueta](#)



Carlos Andrés R... 10:35 a. m.
para j05prpcsmta ^



De Carlos Andrés Romero Uribe •
carlos.romero0794@gmail.com

Para j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov
.co

Fecha 3 mar. 2022, 10:35 a. m.

[Ver detalles de seguridad](#)

SEÑOR JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.
En mi condición de demandado del proceso ejecutivo
de LUZ MARINA CASTRO LARA contra mi persona
CARLOS ANDRES ROMERO URIBE identificado con
cédula de ciudadanía número 1.017.220.762. Bajo
radicado 470014003010201900268-00 del 2019,
acudo a usted para efecto de solicitarle me colabore
con los tramites de notificación del auto
demandamiento de pago de fecha 06 de febrero de
2019 y estaré presto a pronunciarme al respecto
dentro del término que tengo para ejercer mi derecho
de defensa



PROCESO EJECUTIVO DE
LUZ MARINA CASTRO LARA
CONTRA CARLOS ANDRÉS
ROMERO. Agregar una etiqueta



Carlos Andrés R... 10:35 a. m.
para j05prpcsmta ▾



SEÑOR JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.
En mi condición de demandado del proceso ejecutivo
de LUZ MARINA CASTRO LARA contra mi persona
CARLOS ANDRES ROMERO URIBE identificado con
cédula de ciudadanía número 1.017.220.762. Bajo
radicado 470014003010201900268-00 del 2019,
acudo a usted para efecto de solicitarle me colabore
con los tramites de notificación del auto
demandamiento de pago de fecha 06 de febrero de
2019 y estaré presto a pronunciarme al respecto
dentro del término que tengo para ejercer mi derecho
de defensa.

Atentamente.

CARLOS ANDRÉS ROMERO URIBE



ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

ABOGADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Teléfono 3008581303 – 3106271849

Barranquilla Atlántico

Señor(a).

JUEZ(A) - JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

E. S. D

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

RAD. 47-001-41-89-005-2020-00174-00

Demandante: UNIFEL S.A.

Demandando: VICENTA JUDITH PEÑA DUZZAN, identificada con la C.C. 45.693.018

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

ANGEL MARIA GUZMAN OLIVERAS, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.642.103 expedida en Sabanalarga Atlántico, abogado titulado con Tarjeta Profesional número T.P. 263.716 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad UNIFEL S.A., respetuosamente me dirijo ante su honorable despacho, para hacer entrega de la Liquidación de Crédito dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de marzo de 2022.

LIQUIDACION CREDITO									
RESOLUCION		VIGENCIA		RATAS DE INTERES			DI	CAPITAL	ABONOS
#	FECHA	DESDE	HASTA	CORR	L.ASIG	MAXI	AS		INTERES
0205	27-02-20	01-03-20	31-03-20	18,95		28,43	31	2.300.000,00	56.307,19
0351	27-03-20	01-04-20	30-04-20	18,69		28,04	30	2.300.000,00	53.743,33
0437	30-04-20	01-05-20	31-05-20	18,19		27,29	31	2.300.000,00	54.049,36
0505	29-05-20	01-06-20	30-06-20	18,12		27,18	30	2.300.000,00	52.095,00
0605	30-06-20	01-07-20	31-07-20	18,12		27,18	31	2.300.000,00	53.831,50
0685	31-07-20	01-08-20	31-08-20	18,29		27,44	31	2.300.000,00	54.346,44
0769	28-08-20	01-09-20	30-09-20	18,35		27,53	30	2.300.000,00	52.765,83
0869	30-09-20	01-10-20	31-10-20	18,09		27,14	31	2.300.000,00	53.752,28
0947	29-10-20	01-11-20	30-11-20	17,84		26,76	30	2.300.000,00	51.290,00
1034	26-11-20	01-12-20	31-12-20	17,46		26,19	31	2.300.000,00	51.870,75
1215	30-12-20	01-01-21	31-01-21	17,32		25,98	31	2.300.000,00	51.454,83
0064	29-01-21	01-02-21	28-02-21	17,54		26,31	28	2.300.000,00	47.065,67
0161	26-02-21	01-03-21	31-03-21	17,41		26,12	31	2.300.000,00	51.732,11
0305	31-03-21	01-04-21	30-04-21	17,31		25,97	30	2.300.000,00	49.775,83
0407	30-04-21	01-05-21	31-05-21	17,22		25,83	31	2.300.000,00	51.157,75
0509	28-05-21	01-06-21	30-06-21	17,21		25,82	30	2.300.000,00	49.488,33
0622	30-06-21	01-07-21	31-07-21	17,18		25,77	31	2.300.000,00	51.038,92
0804	30-07-21	01-08-21	31-08-21	17,24		25,86	31	2.300.000,00	51.217,17
0931	30-08-21	01-09-21	30-09-21	17,19		25,79	30	2.300.000,00	49.430,83
1095	30-09-21	01-10-21	31-10-21	17,08		25,62	31	2.300.000,00	50.741,83
1259	29-10-21	01-11-21	30-11-21	17,27		25,91	30	2.300.000,00	49.660,83
1405	30-11-21	01-12-21	31-12-21	17,46		26,19	31	2.300.000,00	51.870,75
1597	30-12-21	01-01-22	31-01-22	17,66		26,49	31	2.300.000,00	52.464,92
0143	28-01-22	01-02-22	28-02-22	18,30		27,45	28	2.300.000,00	49.105,00

ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

ABOGADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Teléfono 3008581303 – 3106271849

Barranquilla Atlántico

0256	25-02-22	01-03-22	31-03-22	18,47	27,71	31	2.300.000,00	54.881,19
0382	31-03-22	01-04-22	10-04-22	19,05	28,58	10	2.300.000,00	18.259,44
TOTAL INTERESES MORATORIOS								1.313.397,11
TOTAL CAPITAL								2.300.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								3.613.397,11

La presente para que sea adherida al expediente y su posterior trámite pertinente, cumpliendo con el debido proceso.

Atentamente,



ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

CC. No. 8.642.103 de S/larga Atlántico

T.P. 263.716 del C.S.J.

ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

ABOGADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Teléfono 3008581303 – 3106271849

Barranquilla Atlántico

Señor(a).

JUEZ(A) - JUZGADO QUINTO (5°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA.

E. S. D

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

RAD. 47-001-41-89-005-2020-00173-00

Demandante: UNIFEL S.A.

Demandando: MANUEL MERIÑO VIDES, identificado con la C.C. 1.082.921.643

ASUNTO: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO

ANGEL MARIA GUZMAN OLIVERAS, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.642.103 expedida en Sabanalarga Atlántico, abogado titulado con Tarjeta Profesional número T.P. 263.716 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad UNIFEL S.A., respetuosamente me dirijo ante su honorable despacho, para hacer entrega de la Liquidación de Crédito dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de febrero de 2022.

LIQUIDACION CREDITO									
RESOLUCION		VIGENCIA		RATAS DE INTERES		DI	CAPITAL	ABONOS	INTERES
#	FECHA	DESDE	HASTA	CORR	L.SIG	MAXI	AS	6.000.000,00	
0205	27-02-20	01-03-20	31-03-20	18,95		28,43	31	6.000.000,00	146.888,33
0351	27-03-20	01-04-20	30-04-20	18,69		28,04	30	6.000.000,00	140.200,00
0437	30-04-20	01-05-20	31-05-20	18,19		27,29	31	6.000.000,00	140.998,33
0505	29-05-20	01-06-20	30-06-20	18,12		27,18	30	6.000.000,00	135.900,00
0605	30-06-20	01-07-20	31-07-20	18,12		27,18	31	6.000.000,00	140.430,00
0685	31-07-20	01-08-20	31-08-20	18,29		27,44	31	6.000.000,00	141.773,33
0769	28-08-20	01-09-20	30-09-20	18,35		27,53	30	6.000.000,00	137.650,00
0869	30-09-20	01-10-20	31-10-20	18,09		27,14	31	6.000.000,00	140.223,33
0947	29-10-20	01-11-20	30-11-20	17,84		26,76	30	6.000.000,00	133.800,00
1034	26-11-20	01-12-20	31-12-20	17,46		26,19	31	6.000.000,00	135.315,00
1215	30-12-20	01-01-21	31-01-21	17,32		25,98	31	6.000.000,00	134.230,00
0064	29-01-21	01-02-21	28-02-21	17,54		26,31	28	6.000.000,00	122.780,00
0161	26-02-21	01-03-21	31-03-21	17,41		26,12	31	6.000.000,00	134.953,33
0305	31-03-21	01-04-21	30-04-21	17,31		25,97	30	6.000.000,00	129.850,00
0407	30-04-21	01-05-21	31-05-21	17,22		25,83	31	6.000.000,00	133.455,00
0509	28-05-21	01-06-21	30-06-21	17,21		25,82	30	6.000.000,00	129.100,00
0622	30-06-21	01-07-21	31-07-21	17,18		25,77	31	6.000.000,00	133.145,00
0804	30-07-21	01-08-21	31-08-21	17,24		25,86	31	6.000.000,00	133.610,00
0931	30-08-21	01-09-21	30-09-21	17,19		25,79	30	6.000.000,00	128.950,00
1095	30-09-21	01-10-21	31-10-21	17,08		25,62	31	6.000.000,00	132.370,00
1259	29-10-21	01-11-21	30-11-21	17,27		25,91	30	6.000.000,00	129.550,00
1405	30-11-21	01-12-21	31-12-21	17,46		26,19	31	6.000.000,00	135.315,00
1597	30-12-21	01-01-22	31-01-22	17,66		26,49	31	6.000.000,00	136.865,00
0143	28-01-22	01-02-22	28-02-22	18,30		27,45	28	6.000.000,00	128.100,00
0256	25-02-22	01-03-22	31-03-22	18,47		27,71	31	6.000.000,00	143.168,33

ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

ABOGADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

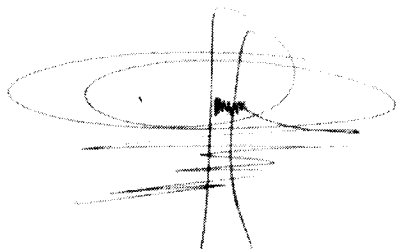
Teléfono 3008581303 – 3106271849

Barranquilla Atlántico

0382	31-03-22	01-04-22	10-04-22	19,05	28,58	10	6.000.000,00	47.633,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS								3.426.253,33
TOTAL CAPITAL								6.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								9.426.253,33

La presente para que sea adherida al expediente y su posterior trámite pertinente, cumpliendo con el debido proceso.

Atentamente,



ANGEL M. GUZMAN OLIVERAS

CC. No. 8.642.103 de S/larga Atlántico

T.P. 263.716 del C.S.J.